

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE CASTELLET I LA GORNAL

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico y del procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación, pago y reintegro de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal, en el ámbito cultural, social, artístico, deportivo, medioambiental y análogos de interés público municipal, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal, publicada en el BOPB en fecha de 4 de noviembre de 2010.

Las subvenciones van destinadas a entidades, clubes y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, y con sede en el municipio de Castellet i la Gornal. Las entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El Ayuntamiento reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y motor de su vitalidad social y cultural. Las subvenciones se establecen como un mecanismo de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones, con el objetivo de promover actividades de utilidad pública e interés social que favorezcan el desarrollo cultural y la cohesión del municipio.

2. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones deberán fomentar los proyectos y/o actividades de interés público o sociales realizadas por las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro de Castellet i la Gornal que tengan por objetivos:

- Fomentar el desarrollo de actividades, programas o proyectos culturales, patrimoniales, deportivos y juveniles impulsados por las entidades municipales.
- Promover la participación ciudadana, fomentando los valores de convivencia y cohesión social.
- Potenciar las festividades, las fiestas populares y la promoción del catalán.
- Trabajar por la difusión de la cultura en general entre el conjunto de la ciudadanía para facilitar que el municipio de Castellet i la Gornal se convierta en un referente cultural.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1.- Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de estas bases, las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en Castellet i la Gornal, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal en el momento de presentar su solicitud, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las asociaciones y entidades de Castellet i la Gornal, que realicen actividades de interés general en el municipio, y que se incluya en alguno de los ámbitos siguientes:
 - a. Cultura y patrimonio
 - b. Deportes, ocio y educación

Las entidades y asociaciones señaladas en los puntos anteriores, serán susceptibles de recibir ayuda si coinciden con los planteamientos generales que marca este documento y siguen correctamente todas las pautas y plazos marcados en la presente normativa.

Quedarán automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades y/o asociaciones que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducto reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas, misóginos o en contra del bienestar animal.

4. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las actividades de carácter cultural, deportivo, juvenil, de ocio, patrimoniales, de educación o cualquier otra de naturaleza análoga, que complemente o supla los servicios de competencia municipal regulados por los artículos 25 a 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, y otra legislación concordante, o sea de interés público local. El Ayuntamiento también puede subvencionar la adquisición de material inventariable para el funcionamiento habitual de las entidades a las que se refiere el art. 6 de las presentes bases.

A tal efecto, será necesario que se haya aprobado previamente la oportuna convocatoria pública, excepción hecha en los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Castellet i la Gornal. En todo caso, el contenido de la convocatoria deberá ajustarse a lo previsto en la Ley 38/2003.

5. SOLICITUD LICITUD DE SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A la solicitud de subvención, se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del DNI/NIE/CIF del/de la solicitante y del/de la representante legal.
- b) Escritura de constitución o Estatutos y órganos de representación.
- c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante o, en su caso, los poderes de representación.
- d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a.
- f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el Modelo 1.
- g) Declaración de las subvención u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el Modelo 3.

- h) Memoria del proyecto/ actividad a realizar por lo que solicita la subvención, de acuerdo con el Modelo 2.
- i) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención. De acuerdo con el Modelo 3.
- j) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- k) De conformidad con el art. 13.5 de la LO 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, introducido por la LO 26/2015, en aquellas bases reguladoras específicas de subvenciones en que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, el/la solicitante de la subvención tendrá la obligación de acreditar que las personas que trabajen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En este sentido, el/la solicitante deberá firmar una declaración responsable en la que manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario/a y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, con la condición de que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar esta circunstancia de manera inmediata. El incumplimiento de la misma podrá ser causa de revocación, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por el solicitante.

De acuerdo con lo establecido en el art. 53.1.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, los/as solicitantes no deberán presentar datos y documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento. En el caso de entidades y/o asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, no será necesaria la presentación de la documentación requerida siempre y cuando no se hayan modificado los estatutos u órganos de representación.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios/as de estas subvenciones deben cumplir unas obligaciones, aparte de las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a. Los/as receptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, tienen la obligación realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos, así como de la posterior realización de la actividad, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

- b. Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
- e. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.6.
- f. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g. Hacer constar en los materiales de difusión y publicitarios la frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal", así como el logotipo del Ayuntamiento.
- h. Enviar al Ayuntamiento, los carteles, folletos u otros elementos editados de las actividades subvencionables.
- i. Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollan en el municipio haciendo llegar la información correspondiente.

7. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUD

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria.

Recibida la solicitud, ésta será objeto de análisis y verificación por el técnico correspondiente y por la Concejalía del Área correspondiente a la actividad objeto de la subvención.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base reguladora podrá encontrarse en la pagina web del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las emitidas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con el fin de garantizar la correcta valoración de las solicitudes de subvenciones que se presenten, se valorarán los siguientes criterios de conformidad con los artículos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal, publicadas el 4 de noviembre de 2010 en el BOPB.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a) Interés general de la actividad para la población (hasta 3 puntos)
 - 1 punto: Interés general de actividades dirigidas al público (0 a 2 actividades).
 - 2 puntos: Interés general de actividades dirigidas al público (de 3 a 5 actividades).
 - 3 puntos: Interés general de actividades dirigidas al público (6 o más actividades)

- b) Favorecimiento de la proyección externa del municipio de Castellet i la Gornal (hasta 3 puntos)
 - 1 punto: Actividad con proyección exclusiva dentro de un núcleo del municipio.
 - 2 puntos: Actividad con proyección en más de uno de los núcleos del municipio.
 - 3 puntos: Actividad que promueve la proyección del municipio fuera del mismo.

- c) Representatividad de las entidades (hasta 3 puntos)
 - 1 punto: Entidad con baja representatividad o poco arraigo dentro del municipio (entre 5 a 15 socios).
 - 2 puntos: Entidad con una representatividad limitada, pero con una cierta trayectoria o incidencia dentro de la comunidad (entre 16 y 50 socios).
 - 3 puntos: Entidad fuertemente representativa y reconocida, con un impacto destacado en la vida del municipio (más de 50 socios).

- d) Capacidad económica autónoma y fuentes de financiación (hasta 3 puntos)
 - 1 punto: Entidad con una alta capacidad de financiación autónoma y que accede a múltiples fuentes de ayuda externas.
 - 2 puntos: Entidad con una capacidad económica propia moderada, que recibe otras ayudas externas.
 - 3 puntos: Entidad con recursos económicos propios muy limitados y una dependencia casi completa de subvenciones externas.

- e) El déficit de actividades análogas en el municipio (hasta 3 puntos)
 - 1 punto: Ya existen actividades similares o equivalentes dentro del municipio.
 - 2 puntos: Hay algunas actividades parecidas, pero la oferta es insuficiente para cubrir la demanda.
 - 3 puntos: No existen actividades similares, y la propuesta cubre una necesidad no atendida.

- f) Ayudas para la adquisición de material inventariable para el funcionamiento habitual de la entidad (hasta 3 puntos)
- 1 punto: La viabilidad y necesidad de la adquisición no queda claramente justificadas, o la justificación es insuficiente.
 - 2 puntos: La adquisición del material es necesaria, pero la justificación es parcial o no detallada.
 - 3 puntos: La adquisición del material es muy necesaria y la justificación presentada es clara, detallada y completa.
- g) Aquellas entidades y asociaciones que colaboren estrechamente con actos organizados por el Ayuntamiento, organicen actividades a favor del medio ambiente y en contra del desperdicio de agua y la presentación del programa en catalán:
- 1 punto: Número de actividades colaboradas (de 1 a 2 actividades)
 - 2 puntos: Número de actividades colaboradas (de 3 a 4)
 - 3 puntos: Número de actividades colaboradas (más de 4)

Cada criterio será valorado entre 0 y 3 puntos, en función del grado de cumplimiento de cada aspecto. El resultado final de la valoración se calculará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los criterios.

Las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos después de la valoración de los criterios establecidos quedarán excluidas de la concesión de la subvención en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos establecidos o no obtengan al menos 5 puntos en la valoración de los criterios indicados no podrán acceder a ninguna subvención en la convocatoria correspondiente.

9. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención otorgada a cada entidad se calculará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en el punto 8 de estas bases. Se otorgarán 100 euros por cada punto conseguido en la valoración, hasta un máximo establecido por el crédito presupuestario disponible.

En ningún caso se otorgarán subvenciones a aquellas solicitudes que no lleguen a la puntuación mínima de 6 puntos.

10. ORGANOS COMPETENTES

1. Con carácter previo al acuerdo de convocatoria de subvenciones, será perceptivo el informe de la intervención municipal sobre la existencia de crédito disponible suficiente.

2. La valoración de los criterios previstos en el artículo 5 de estas bases la hará una comisión colegiada construida de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, formada por, como mínimo, los siguientes miembros:

- La concejala del Área correspondiente a la actividad objeto de la subvención.
- Un/a técnico/a - administrativo/a municipal vinculado al área de la actividad objeto de la subvención,
- Un/a funcionario/a de Administración local que actuará como Secretario.

3. Esta comisión formulará una propuesta de otorgamiento de subvenciones, correspondiente a la resolución definitiva de la alcaldía o de la Junta de Gobierno Local (de acuerdo con el Decreto 87/2007 de las delegaciones de atribuciones a favor de la JGL) siempre y cuando el importe total de las subvenciones que deben concederse no supere el 10% de los recursos ordinarios de la entidad local. En el resto de casos, la competencia será del Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para resolver y notificar el otorgamiento de la subvención no será en ningún caso superior a 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin haberse resuelto, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La relación de subvenciones concedidas se publicará, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en este último caso no fuera necesario en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. Dicha publicación hará indicación de la convocatoria, de los entes beneficiarios, importe de las mismas, finalidad de la subvención y partida presupuestaria a la que se imputan. La concesión de subvenciones se notificará a cada beneficiario.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que debe contener la siguiente información, de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio:
 - El formulario de la solicitud de la subvención (Modelo 1).
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo 2).
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo 3).
 - La carta de pago del reintegro, en su caso.
2. La justificación de la subvención también deberá presentarse las facturas justificantes correspondientes a la actividad subvencionada o la adquisición de material inventariable, junto con una memoria detallada de la actividad desarrollada o del material adquirido. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas.
 - Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención, o por la adquisición de material en su caso.
 - Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Deben tener fecha del año que se otorgue la subvención.
 - Valorada los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, datos identificativos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación, y contrapartida total, lugar y fecha de emisión).
3. Cuando la subvención concedida se haya justificado mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.
 4. Para recibir las subvenciones otorgadas será necesario que la entidad beneficiaria esté legalmente registrada y haga el público que al que se refiere el recibo y haya justificado el importe de la subvención concedida en la anualidad anterior. La justificación de las subvenciones concedidas debe realizarse de una sola vez, pero se podrá generar un compensado entre la anualidad posterior al pago de las nuevas subvenciones.
 5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior de estas bases, se harán pagos fraccionados del importe de la subvención por razón de un ritmo de ejecución que permita una financiación adicional al abono por la totalidad o una parte de la justificación final. La justificación parcial de estos fraccionamientos quedará regulada de manera directa en el caso de convenios, o bien para su aprobación en junta.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención:

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando los beneficiarios no cumplan con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando el coste efectivo final sea inferior al inicialmente previsto; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS; cuando los gastos presentados no respondan a la actividad subvencionada, o no se adopten las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- 3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de incumplimiento injustificado por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en estas bases, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención otorgada y el beneficio quedará obligado a reintegrar el importe de la subvención concedida.

En el caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

14. OTRAS CONSIDERACIONES

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibirla. El hecho de haberlo recibido en años anteriores no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

15. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en estas bases, prevalecerá lo que dispone:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones de Castellet i la Gornal, de 4 de noviembre de 2010.

MODELO 1. SOL· LICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos entidad/asociación solicitante:

- Razón Social: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- NIF: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Teléfono: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Dirección correo electrónico: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Datos Bancarios para efectuar el ingreso de la Subvención en el supuesto de ser entidad beneficiaria: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Efectuar el ingreso de la subvención en la misma cuenta que el año anterior.

2. Datos persona representante legal:

- Nombre y apellidos: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- DNI/ NIE / Pasaporte (según ocaece): Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Cargo con el que actúa: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Dirección: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Teléfono móvil: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Dirección correo electrónico: Haz clic o toque aquí para escribir texto.

3. **Datos Generales de la Subvención que se solicita:**

Que solicite al Ayuntamiento de Castellet i la Gornal la subvención que detallo a continuación:

- Título: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Importe solicitante: Haz clic o toque aquí para escribir texto.

4. **Documentación que se aporta:**

- Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- Escritura de constitución de la Asociación/Entidad o Estatutos
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Memoria del proyecto/ actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizante.
- Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5. Declaro Responsablemente:

1. Que la entidad a la que represento reúne los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo a la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) a h).
- j) Si se trata de una asociación, no encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ileso penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.

m) Que la actividad a ejecutar no supone contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales.

2. Que la entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar para cualquier actividad, a otras concejalías del Ayuntamiento de Castellet i la Gornal, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDNET	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE
			€
			€
			€
			€
			€

3. Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Castellet o La Gornal, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones para la misma actividad.

4. Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Información sobre el tratamiento de datos personales

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Identidad: Ayuntamiento de Castellet i la Gornal

Dirección postal: Cr. Rosselló, 19-23, La Gornal - 08729 Castellet i la Gornal – Barcelona.

Correo electrónico: sadurnilj@casetlletilagornal.com

Teléfono: [977 67 03 26](tel:977670326)

Contacto del Delegado de Protección de Datos: cltg.dpo@castelletilagornal.cat

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestionar el trámite de solicitud de subvención al que la entidad se presenta.

CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Vuestros datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Supletoriamente aplican los periodos de conservación y eliminación de los datos establecidos por la Comisión Nacional de Acceso y Evaluación y Selección Documental de Cataluña.

LEGITIMACIÓN POR EL TRATAMIENTO: El consentimiento expreso al participar en este proceso

COMUNICACIÓN DE VUESTROS DATOS A TERCEROS: No se cederán vuestros datos personales a terceros, salvo obligación legal.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS: No se efectuarán transferencias internacionales de vuestros datos personales.

EJERCICIO DE DERECHOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), tenéis derecho a acceder a vuestros datos de carácter personal, así como a rectificar los datos personales inexactos que os afectan y a oponeros a que vuestros datos personales sean objeto de tratamiento por motivos relacionados con vuestra situación particular, salvo los supuestos previstos por el art. 21 RGPD. En su caso, podéis solicitar la supresión de vuestros datos personales, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que se recogieron. El derecho de supresión no procederá en los casos previstos por el art. 17.3 del RGPD, entre ellos, cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes conferidos al responsable del tratamiento. Cuando concurren estos supuestos constará en el apartado de legitimación.

También tenéis derecho a solicitar la limitación del tratamiento en los supuestos previstos por el art. 18.1 del RGPD. En este caso sólo se conservarán los datos para formular, ejercer o defender reclamaciones. ¿Cómo podéis ejercer vuestros derechos? Por escrito dirigido al Ayuntamiento de Castellet i la Gornal y Calle del Roselló 19-23, La Gornal, Barcelona, 08729 o bien, mediante formulario electrónico disponible en la sede electrónica <http://www.castelletilagornal.cat> / o el siguiente castellet@diba.cat ¿Qué vías de reclamación hay? Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos <https://apdcat.gencat.cat/>

He leído y acepto la información sobre Protección de Datos.

Fecha y firma electrónica del solicitante o representante legal.

MODELO 2. MEMORIA/ PROYECTO DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LICITA LA SUBVENCIÓN

1. Datos entidad/asociación solicitante:

- Razón Social: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- NIF: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Teléfono: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Dirección correo electrónico: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Núm. De personas Asociadas: Haz clic o toque aquí para escribir texto.

2. Datos persona representante legal:

- Nombre y apellidos: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- DNI/ NIE / Pasaporte (según ocaece): Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Cargo con el que actúa: Haz clic o toque aquí para escribir texto.

3. Descripción de las Actividades o Proyectos con detalle de personas participantes:

Haz clic o toque aquí para escribir texto.

4. Objetivo o Resultados que se pretende conseguir:

Haz clic o toque aquí para escribir texto.

A , a de 20 Haz clic o toque aquí para escribir texto. Haz clic o toque aquí para escribir texto.
Haz clic o toque aquí para escribir texto. Haz clic o toque aquí para escribir texto.

Fecha y firma electrónica del solicitante o representante legal.

MODELO 3. PRESUPUESTO PREVISTO DE LA ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LICITA SUBVENCIÓN

1. Datos entidad/asociación solicitante:

- Razón Social: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- NIF: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Teléfono: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Dirección correo electrónico: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Núm. De personas Asociadas: Haz clic o toque aquí para escribir texto.

2. Datos persona representante legal:

- Nombre y apellidos: Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- DNI/ NIE / Pasaporte (según ocaece): Haz clic o toque aquí para escribir texto.
- Cargo con el que actúa: Haz clic o toque aquí para escribir texto.

3. Previsión de Ingresos:

Concepto	Importe (€)
Recursos Propios	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Aportaciones Privadas	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Subvenciones de Otras Administraciones Públicas	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Otros ingresos	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
Haz clic o toque aquí para escribir texto.	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €
TOTAL	Haz clic o toque aquí para escribir texto. €

